

N° 23.228

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004348	Noviembre 10 de 2021	3	070004357	Noviembre 10 de 2021	26
070004349	Noviembre 10 de 2021	5	070004358	Noviembre 10 de 2021	29
070004350	Noviembre 10 de 2021	7	070004359	Noviembre 10 de 2021	31
070004351	Noviembre 10 de 2021	9	070004360	Noviembre 10 de 2021	34
070004352	Noviembre 10 de 2021	12	070004361	Noviembre 10 de 2021	36
070004353	Noviembre 10 de 2021	15	070004362	Noviembre 10 de 2021	38
070004354	Noviembre 10 de 2021	18	070004363	Noviembre 10 de 2021	41
070004355	Noviembre 10 de 2021	21	070004364	Noviembre 10 de 2021	43
070004356	Noviembre 10 de 2021	23	070004365	Noviembre 10 de 2021	46



DECRETO Nº

GOBERNACION

Por medio del cual se modifica un acto administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capitulo 6 de La **Modificación**, Aclaración o Revocatoria de da Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes...

Mediante el Decreto N° **2021070003896** del 25 de octubre de 2021, se trasladó de la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural La Gaviota, una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria, para la Institución Educativa San Luis, sede *Centro Educativo Rural La Estrella*, del municipio de San Luis; en el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **SERNA LOPEZ ELDY MARITZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.107.001**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, para la plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara, del municipio de San Luis.

En atención en el acto administrativo anteriormente mencionado se cometió un error en la sede para la cual fue trasladada la plaza se hace necesario aclararlo en el articulo segundo; en el sentido de indicar que el establecimiento correcto para la cual fue trasladada la plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria es para la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara, del municipio de San Luis y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

MRIVERALO 1 de 2



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° 2021070003896 del 25 de octubre de 2021, en el artículo segundo, mediante el cual se trasladó de la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural La Gaviota, una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria, del municipio de San Luis; en el sentido de indicar que el establecimiento correcto para la cual fue trasladada la plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria es para la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara, del municipio de San Luis; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora SERNA LOPEZ ELDY MARITZA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRM	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	7)-	101111011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sienzs.	10/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	1. 1773	10/11/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López – Auxiliar Administrativa	Alariava Vivera (pers.	10/100/21

MRIVERALO 2 de 2



Radicado: D 2021070004349 Fecha: 10/11/2021

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se da por terminado un Encargo a una Directiva Docente Rectora, se acepta una renuncia a una Docente de Aula y se modifica parcialmente un nombramiento en Provisionalidad en Vacante Temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante Decreto 2020070000579 del 13 de febrero de 2020, por necesidad del servicio en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave del municipio de San Pedro de los Milagros, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden modificar el acto administrativo de traslado del señor OSCAR DARIO PATINO JIMENEZ, identificado con cédula 8.402.204, y darle continuidad en el encargo de directivo docente Rectora a la señora MARTA IDALI MUÑOZ MESA, identificada con cédula 22.059.576, en Institución Educativa Monseñor Miguel Ángel Builes del municipio de Santa Rosa de Osos.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010421956 del 26 de octubre de 2021, la señora MARTA IDALI MUÑOZ MESA, identificada con cédula de ciudadanía 22.059.576, vinculada En Propiedad, presenta renuncia al Encargo en Provisionalidad en Vacante Definitiva, como Directiva Docente Rectora, en la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Angel Builes, y al cargo en Propiedad como como Docente de Aula, en el Nivel Básica Sencundaria, área Humanidades y Lengua Castallena, en la Institución Educativa Marco Tobon Mejía sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía, Población Mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, a parir del 11 de enero de 2022. Según lo expuesto en la parte motiva.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESULEVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Directiva Docente Rectora a la señora, MARTA IDALI MUÑOZ MESA, identificada con



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

cédula de ciudadanía **22.059.576**, en la Institución Educativa Rural Monseñor Miguel Angel Builes, Población Mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, **a partir del 11 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARTA IDALI MUÑOZ MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.059.576**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Sencundaria, área Humanidades y Lengua Castallena, en la Institución Educativa Marco Tobon Mejía sede Institución Educativa Marco Tobón Mejía, Población Mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, a parir del 11 de enero de 2022. Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto 2020070001312 del 05 de mayo de 2020, mediante el cual se nombró en Provisionalidad en Vacante Temporal, como docente de aula, área Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, del municipio de Santa Rosa de Osos, a la señora BERTA VIVIANA RESTREPO RUA, identificada con cédula de ciudadanía, 1.044.500.754, en el sentido de indicar que la señora BERTA VIVIANA RESTREPO RUA, continúa vinculada en Provisionalidad en Vacante Definitiva en la misma Institución sin solución de Continuidad, en reemplazo de la señora MARTA IDALI MUÑOZ MESA, identificada con cédula de ciudadanía 22.059.576, quien renunció, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA (FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	7.25	1011112011
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	ff	whozi
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo. Auxiliar Administrativa	Juckela Aningo Ros	05/11/2021

LARANGORE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4 Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 27 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Urrao, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Urrao, se identificó que en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural La Quiebra, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria / Media Rural; la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio, con el fin de oficializar un grupo de Básica Secundaria – modelo Postprimaria que viene siendo atendido por cobertura contratada.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Principal, disminuyó la matrícula de nivel Básica Primaria, generándose el sobrante de una (1) plaza docente de este nivel, plaza que ocupaba el docente Andrés Felipe Hernández Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.490.275, quien se trasladó para la sede Orobugo Medio; por lo tanto, esta plaza vacante debe ser convertida a nivel Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria / Media Rural y trasladada para la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural La Quiebra, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de este nivel.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de URRAO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA		BÁSICA PRIMARIA
URRAO	RURAL LA CALDASIA		SECUNDARIA – MATEMÁTICAS / MODELO POSTPRIMARIA–MEDIA RURAL

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **URRAO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CALDASIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA QUIEBRA	SECUNDARIA – MATEMÁTICAS / MODELO POSTPRIMARIA–MEDIA RURAL

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa

Revisó: Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano

Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales

Proyectó: Martha Loriett Lindo Zapata - Profesional Universitario

Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa

Confirmation

**Con



Radicado: D 2021070004351 Fecha: 10/11/2021





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a

&

MRIVERALO 1 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel de Básica Primaria, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba de la señora YURIDALI PINO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.044.509.124, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Centro Educativo Rural Guayaquil, del Municipio de Ituango, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora LADY JHOANA PINO MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.044.847, quien pasó a otro municipio.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora YURIDALI PINO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.044.509.124, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, sede Centro Educativo Rural Guayaquil, del Municipio de Ituango, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora LADY JHOANA PINO MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.044.847, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

MRIVERALO 2 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **YURIDALI PINO**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jeell

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	12	1011111011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sienas.	10/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	8+1	10/11/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Hariana Ohera pes.	10/20/21
Los arriba fii bajo nuestra		umento y lo encontramos ajustado a las normas y disposic	

MRIVERALO 3 de 3

Radicado: D 2021070004352 Fecha: 10/11/2021

Tipo: DECRETO Destino:





DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 21 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Andes, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Andes, se identificó que en la Institución Educativa San Peruchito, sede principal, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria en el área de humanidades y lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Rural Carbonera, sede San José, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria en el área de humanidades y lengua Castellana, ocupada por la educadora NANCY ALEJANDRA TABORDA PENAGOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.412.056; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas para la Institución Educativa San Peruchito, sede principal, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica secundaria en el área de humanidades y lengua castellana.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **ANDES**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARBONERA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **ANDES**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PERUCHITO	PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **NANCY ALEJANDRA TABORDA PENAGOS**,

DECRETO NUMERO _____

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

identificada con cédula de ciudadanía No. **30.412.056**; Licenciada en educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de nivel Básica secundaria en el área de humanidades lengua castellana, para la institución educativa San Perucho, sede Principal, del municipio de Andes; viene como docente de aula del nivel Básica secundaria en el área de humanidades lengua castellana de la Institución Educativa Rural Carbonara, sede I.E San José, ubicada en el municipio de Andes.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	7/3	10111120		
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano	Audiena.	J. 19/1/2021		
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales	mars &. Repl	1-111/2021		
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos – Profesional Universitario	Honord Zanala	10/11/2021		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.					



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 27 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Urrao, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Urrao, se identificó que en la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, sede Centro Educativo Rural Penderisco, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria / Media Rural, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, sede Principal, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, ocupada por la educadora YURLEDYS PALACIOS AGUALIMPIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.897.912; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas para la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, sede Centro Educativo Rural Penderisco, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de este nivel.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **URRAO**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	BÁSICA SECUNDARIA –
	RURAL VALENTINA	RURAL VALENTINA	HUMANIDADES Y LENGUA
	FIGUEROA	FIGUEROA	CASTELLANA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **URRAO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
URRAO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL VALENTINA FIGUEROA	CENTRO EDUCATIVO RURAL PENDERISCO	BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA / MODELO POSTPRIMARIA – MEDIA RURAL

DECRETO NUMERO _____

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a YURLEDYS PALACIOS AGUALIMPIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.897.912, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria / Media Rural, para la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural Penderisco, del municipio de Urrao; viene como docente de aula del nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, sede Principal, ubicada en el municipio de Urrao.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa
Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano

Revisó: Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano
Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales
Proyectó: Martha Loriett Lindo Zapata – Profesional Universitario

Revisó

10/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.





DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 21 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Andes, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Andes, se identificó que en la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Centro Educativo Rural Risaralda, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, sede Centro Educativo Rural Alta Zenón, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, ocupada por el educador JHON KELYS BEJARANO CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.812.535; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas para la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Centro Educativo Rural Risaralda, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **ANDES**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
	INSTITUCIÓN	CENTRO	
ANDES	EDUCATIVA FELIPE	EDUCATIVO RURAL	BÁSICA PRIMARIA
	HENAO JARAMILLO	ALTA ZENÓN	

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **ANDES**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
	INSTITUCIÓN	CENTRO	
BETANIA	EDUCATIVA RURAL	EDUCATIVO RURAL	BÁSICA PRIMARIA
	CARBONERA	RISARALDA	

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JHON KELYS BEJARANO CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.812.535**; Normalista Superior, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de nivel Básica Primaria

DECRETO NUMERO

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

para la Institución Educativa Carbonera, Sede Centro Educativa Rural Risaralda del municipio de Andes; viene como docente de aula del nivel Básica primaria en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, sede Centro Educativa Rural Alto Zenón, ubicada en el municipio de Andes.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa

Revisó: Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano
Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales

Proyectó: Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta del 27 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Betulia, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Secretario de Educación Cultura y Deporte (E) y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

DECRETO NUMERO _____

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Betulia, se identificó que en la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural Julio Giraldo, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria / Media, área Matemáticas, para dar apertura a un grupo de estudiantes matriculados bajo el modelo Postprimaria / Media Rural; por lo tanto, este déficit debe ser cubierto con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural Julio Giraldo, disminuyó la matrícula de nivel Básica Primaria, generándose el sobrante de una (1) plaza docente de este nivel, plaza que venía siendo ocupada por la educadora Marilyn Yovana Madrid Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.265.238, quien fue trasladada para la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural San Antonio del municipio de Betulia; por lo tanto, esta plaza se encuentra vacante y debe ser convertida a nivel Secundaria / Media, área Matemáticas, modelo Postprimaria / Media Rural y trasladada para la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural Julio Giraldo, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de este nivel.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de BETULIA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETULIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE	CENTRO EDUCATIVO RURAL JULIO GIRALDO	BÁSICA PRIMARIA SECUNDARIA / MEDIA – MATEMÁTICAS MODELO POSTPRIMARIA / MEDIA RURAL

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **BETULIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETULIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE	CENTRO EDUCATIVO RURAL JULIO GIRALDO	SECUNDARIA / MEDIA – MATEMÁTICAS MODELO POSTPRIMARIA / MEDIA RURAL

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	0).	1611120
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana, in	16/11/28
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales	7 1 3	iolulior
Proyectó:	Martha Loriett Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martin I Level 7	02/11/2021
	mantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramo	s ajustados a las normas y disposiciones legal	es vigentes y, por lo

Radicado: D 2021070004356 Fecha: 10/11/2021

Tipo: DECRETO Destino:





DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo



DECRETO NUMERO	

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones" de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, ...en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que

En Acta del 21 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Andes, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ANDES**, se evidencia el sobrante de una plaza docente de nivel Básica Secundaria área de Educación Artística y Artes plásticas en la Institución Educativa San Peruchito, sede Gabriel Álvarez Restrepo; plaza que actualmente ocupa la docente, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Mónica Alexandra Puerta Vélez, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.573.440; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser reubicadas.

En tal caso, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad a **MONICA ALEXANDRA PUERTA VELEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.573.440**, como docente de Básica Secundaria en el área de Educación artística, Artes Plásticas en la Institución Educativa San Peruchito, del municipio de Andes, quien posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Carbonera, sede San José, del municipio de Andes.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de ANDES:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PERUCHITO	GABRIEL ÁLVAREZ RESTREPO	SECUNDARIA EUCACIÓN ARTÍSTICA/ARTES PLASTICAS
			BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **ANDES**

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARBONERA	· SAN JOSÉ	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquía, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a : MONICA ALEXANDRA PUERTA VELEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 43.573.440, Licenciada en educación artes plásticas, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de Básica primaria para La Institución Educativa Rural Carbonera, sede San José del municipio de Andes, quien viene como docente de la Institución Educativa San Peruchito, sede Gabriel Álvarez Restrepo en básica Secundaria en el área de Educación Artística/artes Plásticas del Municipio de ANDES.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

,			المداما الماما	
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	15	101111201	
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano	Ano Flera	J. 10/11/2011	
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales	RAI	10/11/2021	
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos – Profesional Universitario	Monica (12 2 mate	10/11/2021	
Proyectó: Mónica Andrea Zapata Barrientos – Profesional Universitario Honyco Capata Io III 702 I Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las formas y disposiciones legales				
vigentes y, p	or lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firm	a.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 27 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **URRAO**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

En razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **URRAO**, se hace necesario el traslado de los siguientes docentes:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VIENE DE:	VA PARA:
Andrés Felipe Hernández	15.490.275	I. E. R. La Caldasia, sede	I. E. R. La Caldasia, sede
Muñoz		Principal	Orobugo Medio
Sandra Lucía Aguirre	43.344.041	I. E. R. La Caldasia, sede	C. E. R. La Venta, sede El
Vargas		Orobugo Medio	Paso
John Anderson Higuita	1.048.019.789	C. E. R. La Venta, sede El	I. E. R. La Caldasia, sede
Seguro		Paso	La Guayabala
Lashanny Zuluaga Guerra	1.048.017.469	I. E. R. La Caldasia, sede El Tunal	I. E. R. La Caldasia, sede Xundabe
Jeny Sorley Pino Oliveros	39.175.441	I. E. R. La Caldasia, sede Xundabe	I. E. R. La Caldasia, sede El Tunal

Por lo expuesto anteriormente la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.490.275, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural Orobugo Medio, del municipio de Urrao, en reemplazo de la señora Sandra Lucía Aguirre Vargas, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.344.041, quien se traslada para otro Establecimiento Educativo; el señor Hernández Muñoz, viene laborando como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Principal, del municipio de Urrao.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora SANDRA LUCÍA AGUIRRE VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.344.041, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural El Paso, del municipio de Urrao, en reemplazo del señor John Anderson Higuita Seguro, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.048.019.789, quien se traslada a otro Establecimiento Educativo; la señora Aguirre Vargas, viene laborando como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural Orobugo Medio, del municipio de Urrao.

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOHN ANDERSON HIGUITA SEGURO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.048.019.789**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural La Guayabala, del municipio de Urrao, en reemplazo del señor **Andrés Felipe Hernández Muñoz**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.490.275**, quien se trasladó a otro Establecimiento Educativo; el señor Higuita Seguro, viene laborando como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural El Paso, del municipio de Urrao



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

ARTICULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LASHANNY ZULUAGA GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.017.469**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural Xundabe, del municipio de Urrao, en reemplazo de la señora **Jeny Sorley Pino Oliveros**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.175.441**, quien se traslada a otro Establecimiento Educativo; la señora Zuluaga Guerra, viene laborando como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo El Tunal, del municipio de Urrao.

ARTICULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **JENY SORLEY PINO OLIVEROS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.175.441**, vinculada en Propiedad como Docente de Aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural El Tunal, del municipio de Urrao, en reemplazo de la señora **Lashanny Zuluaga Guerra**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.048.017.469**, quien se traslada a otro Establecimiento Educativo; la señora Pino Oliveros, viene laborando como Docente de Aula nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Caldasia, sede Centro Educativo Rural Xundabe, del municipio de Urrao.

ARTICULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	· ·	PA	
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	120	10/11/13
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar — Directora Talento Humano	Augstenes.	iolillory
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales	Mail By 12 19	10/11/201
Proyectó:	Martha Loriett Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martia J. Luilo J.	09/11/2021
Los arriba fir	mantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramo	os ajustados a las normas y disposiciones legales y	vigentes v. nor lo

tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma

Radicado: D 2021070004358

Fecha: 10/11/2021
Tipo: DECRETO



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 21 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Andes, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ANDES, se hace necesario trasladar al señor **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ VASCO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**15.527.070**, vinculado en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1977, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria en el área de Educación Física, recreación y Deporte, para La Institución Educativa Santa Rita, sede Institución Educativa Santa Rita, del municipio de Andes, en la plaza Vacante del señora **15.388.837**.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor JOSÉ LUIS SÁNCHEZ VASCO, identificado con cédula de ciudadanía N°15.527.070, vinculado en Propiedad, Licenciado en educación física, recreación y deporte, como Docente de Aula, en área de Educación Física, recreación y Deporte, para La Institución Educativa Santa Rita, sede Institución Educativa Santa Rita, del municipio de Andes, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria en el área Educación Física, recreación y Deporte, en La Institución Educativa Rural Carbonera, sede I.E.R Carbonera, del municipio de Andes; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA 7	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		10/11/101
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aug Jeno 1.	NOUTION
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	neila. Pfg	colillon
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata B- Profesional universitaria	Hloruca (12 a pata	10/11/2021
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		IO ntes



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Jus

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 27 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Betulia, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Secretario de Educación Cultura y Deporte (E) y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Betulia, se identificó que en la Institución Educativa Francisco César, sede Centro Educativo Rural San Mateo, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria / Media, área de Humanidades y Lengua Castellana, para dar apertura a un grupo de estudiantes matriculados bajo el modelo Postprimaria / Media Rural; por lo tanto, el Centro Educativo Rural San Mateo presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria / Media, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria / Media Rural, la cual debe cubrirse con plaza docente sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que la Institución Educativa Francisco César, sede Liceo de Altamira, disminuyó la matrícula, generándose el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, ocupada por la educadora MARIA DE LAS MERCEDES MORENO RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 21.560.630, docente de aula, Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas para la Institución Educativa Francisco César, sede Centro Educativo Rural San Mateo, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria / Media, área de Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria / Media Rural.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **BETULIA**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA		BÁSICA SECUNDARIA –
	BETULIA	FRANCISCO CÉSAR	LICEO DE ALTAMIRA HUMANIDAD	HUMANIDADES Y LENGUA
		FRANCISCO CESAR		CASTELLANA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **BETULIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETULIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO CESAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN MATEO	BÁSICA SECUNDARIA / MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA / MODELO POSTPRIMARIA Y MEDIA RURAL

DECRETO NUMERO _____

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a MARIA DE LAS MERCEDES MORENO RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.560.630, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de nivel Básica Secundaria /Media, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria / Media Rural, para la Institución Educativa Francisco Cesar, sede Centro Educativo Rural San Mateo, del municipio de Betulia; viene como docente de aula del nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa Francisco Cesar, sede Liceo de Altamira, ubicada en el municipio de Betulia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

			- 1117
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	7 0 0	10/1/201
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	masienes.	icilliwa
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales	t.P.S.	10/11/107
Proyectó:	Martha Loriett Lindo Zapata – Profesional Universitario	Hoilly J. Luido 7	09/11/2021
Los arriba f	rmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encor	ntramos ajustados a las normas y dispo	osiciones legales
vigentes y, į	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la fi	rma.	





DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 21 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Andes, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ANDES, se hace necesario trasladar al señor **FABIAN CASTILLO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**75.032.433**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria en el área de humanidades lengua castellana, para La Institución Educativa San Juan de los Andes, sede Principal, del municipio de Andes, en la plaza Vacante de la señora Juana Martha Robledo Hurtado identificada con cédula de ciudadanía N° 31.259.441 quien renuncio.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **FABIAN CASTILLO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**75.032.433**, vinculado en Propiedad, Licenciado en educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana, como Docente de Aula, en área de humanidades y lengua castellana, para La Institución Educativa San Juan de Los Andes, sede Principal, del municipio de Andes, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria en el área humanidades y lengua castellana en La Institución Educativa San Peruchito, sede Principal, del municipio de Andes; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	7/2	1011110
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aux Tiene J.	10/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	maidra & P. J	iolictzon
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata B- Profesional universitaria	Monuca a 20porta	10/11/2021
	nantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos a responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Radicado: D 2021070004361
Fecha: 10/11/2021
Tipo: DECRETO Destino:



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

DECRETO NUMERO _____

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 21 de Septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Andes, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ANDES, se hace necesario trasladar al señor **VICTOR MANUEL MORATO TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N°**15.534.455**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica secundaria en el área de Ciencias Sociales para La Institución Educativa Santa Inés, sede Principal, del municipio de Andes, en la plaza Vacante del docente **45.559.848**.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al **VICTOR MANUEL MORATO TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N°**15.534.455**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Geografía e Historia, como Docente de Aula, en área de Ciencias sociales, para La Institución Educativa Santa Inés, sede Principal, del municipio de Andes, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica secundaria en el área de Ciencias Sociales en La Institución Educativa Rural Carbonera, sede Principal, del municipio de Andes; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

lull

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	(FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	()2	101117
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Audienas:	10/11/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	ne 1. 3 P & 1	10/11/2021
Provectó:	Mónica Andrea Zapata B- Profesional universitaria	Monuca (12 spalla	10 11 2021



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 27 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Betulia, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Secretario de Educación Cultura y Deporte (E) y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Betulia, se identificó que en el Centro Educativo Rural La Vargas, sede Centro Educativo Rural El Yerbal, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria / Media, área Humanidades y Lengua Castellana, para dar apertura a un grupo de estudiantes matriculados bajo el modelo Postprimaria / Media Rural; por lo tanto, el Centro Educativo Rural El Yerbal presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria / Media, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria / Media Rural, la cual debe cubrirse con plaza docente sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que el Centro Educativo Rural La Vargas, sede Centro Educativo Rural La Quiebra, disminuyó la matrícula, generándose el sobrante de una (1) plaza docente de Básica Primaria, ocupada por la educadora **NUBIA YANETH PIEDRAHITA MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.346.134**; por lo tanto, esta plaza debe ser convertida a nivel Básica Secundaria / Media, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria / Media Rural y trasladada para el Centro Educativo Rural La Vargas, sede Centro Educativo Rural El Yerbal, donde se presenta déficit; la docente Piedrahita Madrid se reubica en la plaza a trasladar porque posee idoneidad para ocuparla.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **BETULIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETULIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VARGAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA QUIEBRA	BASICA PRIMARIA SECUNDARIA / MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA / MODELO POSTPRIMARIA / MEDIA RURAL

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **BETULIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETULIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VARGAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL YERBAL	SECUNDARIA / MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA / MODELO POSTPRIMARIA / MEDIA RURAL

DECRETO NUMERO ____

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a NUBIA YANETH PIEDRAHITA MADRID, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.346.134, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de nivel Básica Secundaria /Media, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria / Media Rural, para el Centro Educativo Rural La Vargas, sede Centro Educativo Rural El Yerbal, del municipio de Betulia; viene como docente de aula del nivel Básica Primaria, del Centro Educativo Rural La Vargas, Centro Educativo Rural La Quiebra, ubicada en el municipio de Betulia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

		(')	
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	. 202	1011 nex
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	quisienes.	10/11/204
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales	pto	10/11/208
Proyectó:	Martha Loriett Lindo Zapata – Profesional Universitario	Harlia I Kinch I	09/11/2021
Los arriba f	rmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encon	tramos ajustados a las normas y dispo	siciones legales

vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070004363 Fecha: 10/11/2021





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta del 21 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Andes con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo, en el Municipio de **ANDES**, se identificó que, en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, sede C.E.R Monseñor Efrén Montoya, falta una (1) plaza Docente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

de aula de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Andes, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, sede C.E.R Monseñor Efrén Montoya, en el nivel de Básica primaria (35.850.961), la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, sede C.E.R Monseñor Efrén Montoya en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y trasladar la plaza docente oficial del Municipio de ANDES, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ANDES	Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, sede C.E.R Monseñor Efrén Montoya	BÁSICA PRIMARIA BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo en el Municipio DE ANES:

MUNICIPIO	FOTA DI FOIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA
	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL – ÁREA
	Institución Educativa Felipe Henao	BÁSICA SECUNDARIA -
ANDES	Jaramillo, sede C.E.R Monseñor Efrén	CIENCIAS NATURALES Y
	Montoya	EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	J)Z	10111120
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ausjems).	10/11/204
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación	cradins &	10/11/2024
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario	Monico anchea Z	10/11/2021
•	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo p	documento y lo encontramos ajustado a las normas	



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 27 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Betulia, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Secretario de Educación Cultura y Deporte (E) y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Betulia, se identificó que la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural Santa Rita, cuenta con una (1) plaza de nivel secundaria y media; sin embargo, la matrícula de este nivel se incrementó, requiriendo dos (2) plazas docentes para atender la población matriculada; por lo tanto, el Centro Educativo Rural Santa Rita presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Secundaria / Media, área Matemáticas, modelo Postprimaria /Media Rural, la cual debe cubrirse con plaza docente sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Francisco César, sede Liceo de Altamira, disminuyó la matrícula, generándose el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, ocupada por el educador **JAIME RENTERIA LEMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.813.793**; por lo tanto, esta plaza y el docente adscrito a ella deben ser trasladados para la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural Santa Rita, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Secundaria / Media, área Matemáticas, modelo Postprimaria / Media rural,.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **BETULIA**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

М	IUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
(BETULIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO CESAR	LICEO DE ALTAMIRA	BÁSICA SECUNDARIA - MATEMÁTICAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **BETULIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETULIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA RITA	SECUNDARIA / MEDIA - MATEMÁTICAS - MODELO POSTPRIMARIA/MEDIA RURAL

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes v administrativos. financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a JAIME RENTERIA LEMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.813.793, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, nivel Secundaria / Media, área Matemáticas - Modelo Postprimaria / Media rural, para la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural Santa Rita, del municipio de Betulia; viene como docente de aula del nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, de la Institución Educativa Francisco Cesar, sede Liceo de Altamira, ubicada en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		1011/120
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Aus Jienes.	idilas
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales	Ptd	10/01/2021
Proyectó:	Martha Loriett Lindo Zapata – Profesional Universitario	Harty J. Link 7	09/11/2021
Los arriba fi	rmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encor	tramos ajustados a las normas y dispos	iciones legales

vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2021070004365 Fecha: 10/11/2021

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES GOBERNACION





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 20 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de, con las autoridades educativas municipales, Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de ANGELOPOLIS, se identificó que:

(**)**()

CHERNANDEZA 1 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

- En la Institución Educativa Los Ángeles, sede Institución Educativa Los Ángeles, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Primaria, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del Departamento.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de ANGELOPOLIS, se identificó:

- Una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Los Ángeles, sede Centro Educativo Los Ángeles, en el área primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural Pailania, sede Institución Educativa Rural El Porvenir La Florida, del municipio de Cocorna, en el área de Primaria.

En razón a lo anterior se hace necesario trasladar a la Docente que se relacionan a continuación:

- MARTINEZ MIRA LUZ MORELIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.226.142, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Primaria, para la Institución Educativa Rural Pailania, sede Institución Educativa Rural El Porvenir La Florida, del municipio de Cocona.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar las plazas a la docente oficial del Municipio de ANGELOPOLIS, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ANGELOPOLIS	Institución Educativa. Los Ángeles	Primaria

ARTICULO SEGUNDO: Las plazas trasladadas en el artículo anterior, quedarán asignadas de la siguiente manera en el Municipio de Cocorna:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Cocorna	C.E.R Pailania sede C.E.R El Porvenir La Florida	Primaria

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la servidora docente MARTINEZ MIRA LUZ MORELIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.226.142, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en Primaria, para la Institución Educativa Rural Pailania, sede Institución Educativa Rural El Porvenir La Florida, del municipio de Cocorná; la señora MARTINEZ MIRA LUZ MORELIA, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el área de Primaria, en el Institución Educativa. Los Ángeles, sede Los Angeles, del Municipio de ANGELOPOLIS; según lo expuesto en la parte motiva.

CHERNANDEZA 2 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		9/1/204
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	PHB	9/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sienas.	9/11/2021
Proyectó:	Estefani Hernández Álvarez Auxiliar Administrativo	(July)	09-11-2021

CHERNANDEZA 3 de 3

Signal Control of the Control of the





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".